

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 Marzo 1904.)

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 3.º—Circular.

Viene observando este Gobierno civil que desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de las circulares referente á Orden público, Blasfemia y Pornografía y Juegos prohibidos, la mayor parte de los Ayuntamientos no cumplen este servicio que tanto se interésó en las referidas circulares, por la gran importancia que tiene, puesto que tiende á evitar la propagación de dos vicios, muy arraigados por desgracia, y á poner en contacto á las Autoridades locales con la provincial, dando cuenta inmediata de los hechos que ocurran. Y como esta morosidad en el cumplimiento de las órdenes emanadas de mi Autoridad, constituye una demostración de abandono en las funciones de su cargo, cuando no sea una desobediencia manifiesta; he acordado dirigirme á todos los Sres. Alcaldes por medio de la presente, recordándoles el cumplimiento exacto de las mencionadas circulares, y

previniéndoles que de no hacerlo, se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Es hoy aspiración generalmente sentida en nuestro país la creación de modestas pensiones para que los jóvenes privados de medios de fortuna, pero sobrados de aptitud y capacidad, completen en el extranjero su instrucción y educación en aquellas materias cuyo conocimiento y aplicación significa que tanto un beneficio general como una utilidad individual. No hay para qué fundamentar esa aspiración, toda vez que se halla en estado de afirmación unánime de cuantos se interesan por el progreso y bienestar de nuestra patria. Los adelantos de las ciencias y de las artes industriales derivanse de la constante lucha de las ideas, y estas luchas, como es natural, sólo se desenvuelven en el gran comercio intelectual que se establece entre los hombres que les han dado vida.

De aquí la necesidad de dirigir nuestra vista al mundo exterior para apreciar el movimiento propulsivo de nuestros semejantes, á fin de que, bien percatados de cuanto á nuestro alrededor sucede, nos aprestemos para el combate, colocándonos en las condiciones que nos sean más favorables.

Por haber olvidado este principio y por haber incurrido en el error de juzgarnos lo suficientemente fuertes para luchar, nos hemos aislado del

resto del mundo, y nos hemos colocado en situación tan precaria que necesitamos esforzarnos sobremedida para ganar el tiempo y trabajo perdidos.

Respondiendo á esta ley de solidaridad humana; solidaridad persistente en lo adverso como en lo favorable, ha comprendido el país la necesidad que tiene de estudiar cuanto se realiza por los pueblos más adelantados en las distintas manifestaciones de la actividad de los hombres, y los Poderes que los rigen y gobiernan han acudido á la satisfacción de esa necesidad, mediante la concesión de pensiones varias para fines distintos, aunque todas dentro del mayor progreso de las ciencias, artes é industrias y muy especialmente las que con la agricultura se relacionan.

Ante ese justo sentir de la opinión general, no sólo no ha permanecido extraña la Diputación, sino que ha contribuido, en la forma que se lo consiente la multiplicidad de servicios que sobre la provincia pesan, á levantar y fomentar esa aspiración tan noble, otorgando pensiones para aquellos estudios que más directamente influyen en la instrucción pública popular.

No á otra cosa han respondido los acuerdos insertos en los BOLETINES OFICIALES de 6 y 15 del corriente Marzo.

Para que esa obra de verdadera redención sea un hecho entre nosotros, es preciso el concurso de los Ayuntamientos y de cuantas entidades y Corporaciones se interesen por nuestro progreso, ya por sí solos, ya asociados; á fin de que allá donde el esfuerzo individual resulte estéril por lo ineficaz, pueda completarse por la acción común de varias fuerzas, atentas al objeto previamente señalado.

No hay para qué insistir en que son y deben ser diferentes los fines de esa clase de pensiones.

Tienen éstas por objeto, según al principio se deja indicado, proporcionar á jóvenes privados de medios de fortuna, pero con aptitud y capacidades reconocidas, los recursos indispensables para que en el extranjero estudien y completen su instrucción en aquellas materias que son de aplicación inmediata en la comarca ó punto donde han de fijar su habitual residencia. Por consiguiente, las mismas Corporaciones que acuerden la concesión de la pensión, deben ser las que decidan de la dirección que los pensionados han de imprimir á los estudios, sean teóricos ó prácticos, y del punto ó puntos del extranjero á que han de trasladarse aquéllos para perfeccionar, ampliar ó adquirir los conocimientos de la industria ó arte objeto de la pensión.

Entendiendo, pues, la Comisión provincial que los Ayuntamientos se hallan animados de los mejores deseos para ir sentando los jalones de nuestro futuro y próximo mejoramiento, ha acordado dirigirse á aquéllos y más especialmente á los de los pueblos cabezas de partido judicial, excitándoles á que secunden estas iniciativas, ya por sí, ya por la asociación con otros ó estimulando el concurso de aquellas entidades ó Corporaciones que tengan su residencia en el término municipal, y creen plazas de pensionados para que en el extranjero completen su instrucción en las materias ú oficios cuyo fomento sea de gran conveniencia en la localidad ó comarca respectiva.

Para realizar este pensamiento, la Corporación provincial se obliga á gestionar y conseguir los datos que se le demanden, así como también á recabar oficialmente del Estado y de nuestros representantes en el extranjero la protección necesaria para que los pensionados no encuentren dificultades en la misión que se les confía y reciban el apoyo que necesiten en la localidad donde hayan de hacer los estudios ó practicar los trabajos á que responda la pensión.

Zaragoza 29 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Enrique Pérez Bozal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario José Vidal.

En cumplimiento y á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia al público que esta Corporación ha acordado celebrar subasta para contratar la ejecución de las obras de cerramiento de una parcela adquirida junto al Cementerio del Hospital y construcción en ella de viviendas para el Capellán Director y Sepulturero, con sujeción al proyecto, planos, presupuesto y pliegos de condiciones aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría; advirtiéndose que durante el plazo de diez días, que finará el 13 de Abril próximo, á las trece, pueden presentarse las reclamaciones que se quieran, y que pasado ese término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Zaragoza 30 de Marzo de 1904.—El Vicepresidente, Enrique Pérez.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de la M. B. y S. H. Ciudad de Zaragoza.

De conformidad con lo que dispone el art. 59 del Reglamento para el servicio y administración del Cementerio de Torrero, se anuncia al público que desde el día primero del próximo mes de Junio se procederá á la exhumación de los restos cadavéricos existentes en los cuadros y sepulturas que se dirá, por haber cumplido el tiempo de cinco años, por el cual fueron concedidas las inhumaciones. Durante el plazo que se marca, los parientes ó amigos de los finados solicitarán, si lo desean, la continuación de los indicados restos mortales en las fosas en que yacen, previa la oportuna renovación y pago del arbitrio correspondiente.

Zaragoza 28 de Marzo de 1904.—Alfredo de Ojeda.

#### Cuadros y sepulturas que se indican.

*Cementerio Católico.*—Adultos.—Cuadros 35, 37, y 39. De la sepultura núm. 13 á la 887, ocupadas desde el 6 de Enero al 5 de Abril de 1899.

Párvulos.—Cuadros 44 y 46. De la sepultura núm. 2 á la 1.738, ocupadas desde el 3 de Julio de 1898 al 2 de Mayo de 1899.

*Cementerio civil.*—Adultos.—Sepulturas números 7, 8, 9 y de la 22 á la 40, ocupadas desde el 30 de Junio de 1898 al 6 de Marzo de 1899.

Párvulos y fetos.—Del núm. 253 al 265, ocupadas desde el 17 de Marzo al 22 de Mayo de 1899.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

*Sesión del día 18 de Mayo de 1903.*

En Zaragoza, á 18 de Mayo de 1903, siendo las dieciséis y treinta minutos de dicho día, hora señalada en la cédula de convocatoria, se reunieron en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, los Sres. Arcaya, Herráiz, Jardiel, Galino, García, Delgado y Martínez, y las Sras. Directora de la Escuela Normal de Maestras y D.<sup>a</sup> María Ariño, y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la celebrada el día 29 de Abril próximo pasado, que fué aprobada.

A continuación se dió cuenta de los asuntos siguientes:

**Junta Central de Derechos pasivos.**—El referido centro comunica que ha concedido á D. Lorenzo Franco Gimeno, devoción de haberes devengados por D.<sup>a</sup> Salvadora Magallón, Maestra que fué de Villar de los Navarros.

Idem.—La misma Junta impone al Secretario de esta Corporación la multa de 100 pesetas por la falta de rendición de cuentas de pasivos. Se acuerda encarecer del Sr. Presidente de dicha Junta condonar el pago de tal multa, por cuanto no es por falta de negligencia por parte de dicho funcionario en el cumplimiento de su cargo, sino por la imposibilidad material de su exacto cumplimiento, dada la escasez de personal de la Secretaría y la multitud de trabajos que pesan sobre ella, todos de urgente necesidad y de reconocida importancia. Sin embargo de ello que se pongan todos los medios posibles para cumplir con toda brevedad con lo ordenado por la referida Junta Central, para lo que de oficio se reclama de esta Excelentísima Diputación provincial aumento de personal temporero y que además una Comisión compuesta de los Sres. Directores del Instituto y Directora de la Escuela Normal de Maestras, se presenten al Sr. Presidente de la referida Diputación á fin de recabar personalmente tal petición.

**Rectorado.**—El Sr. Rector devuelve la comunicación que se le dirigió por esta Junta referente á la petición del Alcalde de Gallur acerca del sobreseimiento del expediente incoado al Maestro D. Francisco Morales, manifestando que no tiene inconveniente en que se sobresea si procede en justicia. Se acuerda acceder á la referida petición y por tanto sobreseer tal expediente.

Idem.—El Sr. Rector accede á la petición del Maestro de Fayón, D. Francisco Alvarado, solicitando fijar accidentalmente su residencia en Barcelona. Se acuerda trasladar tal concesión al interesado.

Idem.—Igualmente comunica el Sr. Rector que ha accedido á lo solicitado por el Maestro de Villanueva del Hueva, D. José Chía, sobre casa-habitación para el mismo. Se acuerda trasladar la comunicación al interesado.

Idem.—Accede asimismo á la petición de la Maestra de Mara, D.<sup>a</sup> Manuela Campé, retirando la dimisión que de su cargo tenía presentada.

**Zaragoza.**—El Sr. Director del Colegio de sordomudos y ciegos de esta capital, invita á esta

Junta al acto de exámenes que han de verificarse en su Establecimiento, el día 29 de los corrientes. Se nombra una Comisión que asista al referido acto.

Idem.—D.<sup>a</sup> Vicenta Noguerras, Maestra de una de las Escuelas de niñas de esta capital, solicita permiso para fijar accidentalmente su residencia en Riola, por no proporcionarle este Ayuntamiento local Escuela para dar la enseñanza. Se acuerda desestimar tal petición, manifestando á la interesada que si se ausenta de esta localidad sin el permiso respectivo se procederá á lo que haya lugar en justicia.

**Calatayud.**—El Sr. Alcalde remite propuesta de facultativos para el reconocimiento de la Maestra de Perdiguera, D.<sup>a</sup> Vicenta González Puértolas. Se acuerda sean nombrados los propuestos para el servicio que se les encomienda.

**Cetina.**—El Alcalde remite instancia del Maestro D. Isidoro Rivera, solicitando licencia para practicar oposiciones á plazas de Interventores del Estado. Se acuerda cursarla al Sr. Rector con favorable informe, pero con la condición de que la palabra oposiciones que se cita en el art. 65 del Real decreto de 14 de Septiembre de 1902, se haga extensiva á toda clase de ellas.

**Orera.**—Tres oficios, uno del Alcalde y dos de la Maestra D.<sup>a</sup> Fermina Ruiz sobre cierre de Escuela y reparaciones de este local, así como protesta de la Maestra por ofensas que recibe de algunos vecinos. Se acuerda ordenar al Alcalde evite los disgustos que á ésta se le ocasionan y que no destine local de la reducida habitación de la Maestra para ampliación de la sala de clase, haciendo desde luego en ésta las reparaciones que sean necesarias.

**Mequinenza.**—El Alcalde consulta acerca del percibo de haberes de la Maestra provisional doña Josefa Oliver. Se acuerda desestimar tal petición por no tener derecho á la percepción de ninguna cantidad pues no justifica lo que previene el vigente Reglamento.

**Jarque.**—El Alcalde contesta á la comunicación que se le dirigió en 9 de Mayo sobre quejas contra la Maestra. Se acuerda formar á la misma el pliego de cargos para que lo conteste y obrar según proceda.

**Clarés.**—El Alcalde participa la modificación acordada por el Ayuntamiento en el local de clase. Se acuerda comunicar al mismo se abstenga de practicar obras en la Escuela hasta que el Sr. Inspector pase á esa localidad é informe á esta Junta, lo cual verificará con más brevedad si se sufragan los gastos de viaje por ese Ayuntamiento.

**Paracuellos de Jiloca.**—La Junta quedó enterada de la comunicación del Maestro D. Julián Martínez, en la que participa haber cerrado el local de clase, según orden dada por esta Junta, por amenazar ruina el edificio.

**Urríes.**—El Juzgado municipal da orden de retención de haberes á la Maestra D.<sup>a</sup> Matea Chueca. Se acuerda su cumplimiento.

La Junta tomó además los siguientes acuerdos:

- 1.º Que se celebren los exámenes de las Escuelas municipales de Zaragoza y sus barrios durante el mes de Junio próximo, comunicándolo á los respectivos Maestros.

- 2.º Que se comuniquen este acuerdo al Sr. Al-

calde, manifestándole que una Comisión compuesta de los Sres. Herráinz, Galino y Delgado, pasará á visitarle y tratar acerca de los exámenes.

3.º Que una Comisión compuesta de los señores Directores del Instituto y Escuelas Normales se encargue de formar relación de las que han de practicar el examen de cada Escuela.

4.º Que en vista de los trabajos preparativos presentados por el Sr. Secretario, relativos al escalafón de Maestros y Maestras de la provincia pertenecientes al bienio de 1897-99 pasen los referidos trabajos á la sección 3.ª para su estudio, á fin de que con toda brevedad se ultimen y se forme el correspondiente á dicho bienio; y

5.º La Junta aprobó varios presupuestos escolares del año 1903.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente y Sres. Vocales concurrentes á la sesión, conmigo el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 18 de Mayo de 1903.—El Presidente, Ramón Planter.—Vocales: Manuel Díaz de Arcaya, Gregorio Herráinz.—Florencio Jardiel.—Cosme Galino.—Francisco Delgado.—Domingo Martínez.—Eustaquia Caballero Castillejos.—María Ariño.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

Declarado prófugo por este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, con la condena consiguiente de gastos, el mozo Blas Jiménez Borja, hijo de Andrés y de Antonia, número 15 del sorteo de este año, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante dicha Corporación, según consta en expediente al efecto instruido, por el presente se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía, de dicho prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión Provincial correspondiente.

Aranda de Moncayo 28 de Marzo 1904.—El Alcalde, Víctor Saldaña.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por todo el mes de Abril próximo, se admitirán las altas y bajas que los vecinos terratenientes hayan sufrido en sus diferentes riquezas, previa presentación de documento público que acredite haber satisfecho los derechos al Estado.

Santed 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Vallestín Vicente.

Durante el próximo mes de Abril y á los efectos del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de éste, hayan sufrido en sus riquezas, siempre que lo acrediten con documentos legales.

Berruco 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Joaquín Hernández.

Formados los repartos de consumos y líquidos de este pueblo para el año actual, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, según lo dispuesto en el vigente Reglamento, para que durante el mismo puedan ser examinados y formularse las reclamaciones oportunas.

Farlete 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Simeón Fustero.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al presupuesto del ejercicio del año 1902, se hallan de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fombuena 28 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pedro Zarazaga.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectivas en parte las responsabilidades pecuniarias impuestas á Mariano Pardo Borobia, en causa que se le siguió por el delito de lesiones, se saca á la venta en pública subasta la finca que á continuación se describe:

La tercera parte de una casa, sita en la villa de Ainzón, calle de Solana, señalada con el número doce, que linda por derecha con casa de Atanasio Lapeña, por izquierda con calle del Horno y por espalda con casa de Mariano Bellido: valorada en cuarenta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de Abril próximo, á las diez; y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de dicha parte de inmueble.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor; y

3.º Que no se han suplido los títulos de propiedad, por cuyo motivo correrán de cuenta del rematante.

Dado en Borja á veintiocho de Marzo de mil novecientos cuatro.—José María Salvá.—Ante mí Licenciado, Manuel Mainar Barnolas.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

Para el día 10 del próximo mes de Abril, á las nueve de la mañana, se convoca á Junta general en el local de la Casa-Ayuntamiento de este pueblo, á todos los propietarios que aprovechen las aguas que discurren por la acequia llamada Candevania, con el fin de estudiar el medio de constituir la Comunidad de regantes un Sindicato y que éste se rija por Ordenanzas legalmente formadas.

Villanueva de Gállego 28 de Marzo de 1904.—Por la Comunidad de regantes, Victorio Guillén.

IMPRESA DEL HOSPICIO